RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°036-2025/DP

Lima, 02 de diciembre de 2025

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0018-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía y el Informe N° 0733-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con el inicio de las actividades de la Oficina Defensorial de Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo y, mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, se le asignan sus funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo numeral 14.1) del artículo 14° se define a los Órganos Desconcentrados como: *"Aquellos órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad*";

Que, con Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad que, en su artículo 139°, establece que las Oficinas Defensoriales *"son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y tienen a su cargo los Módulos Defensoriales. Se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por el Despacho Defensorial.";*

Que, el subnumeral 87.2.3) del numeral 87.2) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en atención al criterio de colaboración las entidades deben: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...)"*;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 023-2025/DP se aprueba la creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto, con sede en el distrito de Tarapoto de la provincia de San Martin y con competencia sobre los distritos de Bellavista, Alto Biavo, Bajo Biavo, Huallaga, San Pablo, San Rafael, San José de Sisa, Agua Blanca, San Martín, Santa Rosa, Shatoja, Lamas, Alonso de Alvarado, Barranquita, Caynarachi, Cuñambuqui, Pinto Recodo, Rumisapa, San Roque de Cumbaza, Shanao, Tabalosos, Zapatero, Picota, Buenos Aires, Caspisapa, Pilluana, Pucacaca, San Cristobal, San Hilarion, Shamboyacu, Tingo de Ponasa, Tres Unidos, Tarapoto, Alberto Leveau, Cacatachi,

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2025 17:56:06 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2025 17:47:25 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2025 17:37:50 -05:00

Chazuta, Chipurana, El Porvenir, Huimbayoc, Juan Guerra, La Banda de Shilcayo, Morales, Papaplaya, San Antonio, Sauce y Shapaja;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 0018-2025-DP/PAD, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Primera Adjuntía solicita a la Secretaría General lo siguiente: *"(...) disponer las acciones administrativas necesarias para que, las diversas unidades orgánicas, adecuen los sistemas y procedimientos a la nueva circunscripción territorial y denominación de la Oficina Defensorial de Tarapoto, conforme al contenido de la resolución, considerando el 5 de diciembre de 2025, como la fecha de inicio de las actividades oficiales, para lo cual se deberá emitir la resolución respectiva.";*

Que, con el Informe N° 0733-2025-DP/OGAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, en atención al proveído de Secretaria General de fecha 01 de diciembre de 2025 contenido en la Hoja de Elevación N° 0018-2025-DP/PAD, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe el inicio de las actividades de la Oficina Defensorial de Tarapoto;*

Con los visados de la Primera Adjuntía, la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR como fecha de inicio de las actividades de la Oficina Defensorial de Tarapoto, creada mediante Resolución Defensorial N° 023-2025/DP, el día 05 de diciembre de 2025.

Artículo Segundo. – DISPONER que las oficinas de apoyo y asesoramiento de la entidad realicen las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias, a efectos de garantizar el inicio y la continuidad de las actividades de la Oficina Defensorial de Tarapoto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2025 17:56:06 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2025 17:47:25 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-12-2025 17:37:50 -05:00